

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO

282a. SESION • 15 DE ABRIL DE 1948

No. 57

LAKE SUCCESS, NUEVA YORK



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO

No. 57

282a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el jueves 15 de abril de 1948 a las 14.30 horas.

Presidente: Sr. A. LÓPEZ (Colombia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

16. Orden del día provisional (documento S/Agenda 282)

1. Aprobación del orden del día:
2. La cuestión de Palestina:
 - a) Primer informe mensual presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina sobre el progreso de sus trabajos (documentos S/663 y A/AC.21/7).
 - b) Primer informe especial presentado al Consejo de Seguridad: El problema de la Seguridad en Palestina, informe presentado por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina (documentos S/676 y A/AC.21/9).
 - c) Segundo informe mensual presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina sobre el progreso de sus trabajos (documento S/695 y A/AC.21/14).

17. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

18. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Invito al Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina, al representante de la Agencia Judía para Palestina, al representante

del Alto Comité Árabe, quien ha indicado que está dispuesto a tomar parte en el debate de hoy, y a los representantes de Egipto y del Líbano a que tomen asiento en la mesa del Consejo de Seguridad.

Los señores Lisicky, Shertok, Jamal Bey Husseini y Mahmoud Bey Fawzi toman asiento en la mesa del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como recordará el Consejo de Seguridad, cuando se aprobó la resolución del 1º de abril de 1948 [documento S/714] relativa a la tregua en Palestina [277a. sesión], se encomendó al Presidente que discutiera las probables condiciones de la tregua con los representantes acreditados de ambas partes interesadas. Como ya informé al Consejo de Seguridad en nuestras reuniones oficiales, conversé en dos ocasiones con ellos.

La primera de estas consultas se limitó a una conversación preliminar con el objeto de definir la actitud general de ambos representantes respecto a las propuestas de tregua. Creo que no necesito subrayar que esa actitud es estrictamente conforme a la que sostuvieron en el Consejo de Seguridad ambos representantes acreditados cuando se anunció que serían invitados a participar en los debates. Ambos mantuvieron su posición firmemente y al parecer estaban decididos a apoyarla por todos los medios posibles aunque, naturalmente, indicaron hallarse dispuestos a hacer todo lo factible por satisfacer los deseos del Consejo de Seguridad.

En nuestra segunda conversación traté, sin éxito, de hacerles cambiar de posición y adoptar nuestro punto de vista. Les expliqué que la tregua no constituía, como lo había dado a entender la prensa, un requisito previo a la implantación del plan de administración fiduciaria ni de ningún otro plan, puesto que se sobrentendía claramente que la Asamblea General tendría libertad absoluta para discutir cualquier propuesta que se le sometiera. Por lo tanto, la finalidad principal de la tregua era permitir a la Asamblea General deliberar sin la presión que sobre ella podían ejercer una situación caótica o circunstancias desfavorables en Palestina, y con todo el tiempo necesario para llegar a una conclusión satisfactoria, libre de las objeciones que

habían sido levantadas contra la resolución del 29 de noviembre [No. 181 (II)] sobre la base de que no se habían considerado suficientemente varios aspectos de la cuestión.

Como informé a los miembros del Consejo de Seguridad, en una de sus reuniones oficiosas celebradas en las oficinas de la delegación de los Estados Unidos de América, donde discutían la propuesta de esta delegación relativa a la implantación de una administración fiduciaria en Palestina, esta segunda conversación con los representantes de las dos partes interesadas me convenció de la inutilidad de continuar esas conversaciones. Creí conveniente que el Consejo de Seguridad tomara en sus manos el asunto y presentara una recomendación a las partes interesadas; yo tendría mucho gusto en discutirla con los representantes en el Consejo de Seguridad en varias sesiones, y particularmente con aquellos representantes que han expuesto su punto de vista.

En mi opinión, este método era no sólo el medio más eficaz y directo de lograr una tregua, sino que era además la forma más práctica de formular una resolución capaz de obtener la aprobación unánime de los miembros del Consejo de Seguridad.

El resultado de estas conversaciones figura en el proyecto de resolución que ha sido distribuido entre los miembros del Consejo de Seguridad [*documento S/722*]; espero que no solamente obtendrá la aprobación unánime del Consejo de Seguridad, sino que servirá para preparar el terreno para establecer la tregua.

Con respecto a esto, desearía repetir públicamente lo que dije ayer en nuestra reunión oficiosa: lamento profundamente la inadvertencia involuntaria de la delegación de Colombia y probablemente la mía — debido a la cual algunas de las delegaciones no fueron debidamente informadas de la hora en que habíamos de reunirnos anteayer para discutir el texto de este proyecto de resolución. No obstante, ayer pudieron discutirla.

Espero sinceramente que el Consejo de Seguridad podrá tomar pronto una decisión sobre este asunto, después de haber discutido no solamente ese texto, ya incluido en el proyecto de resolución, sino también un nuevo párrafo que se ha considerado necesario y que decidimos discutir hoy aquí; este nuevo párrafo se refiere a una comisión que sería encargada de ayudar a la Potencia mandataria a vigilar el cumplimiento de la tregua.

A medida que nos hemos acercado al día en que se debía presentar esta propuesta, me he convencido cada vez más de que contrariamente a lo que se ha dicho, podemos tener confianza en la posibilidad de una próxima tregua. Es natural que las partes interesadas traten de aclarar ciertos puntos, pero, en conjunto, creo que ambas reconocerán que este ensayo de proyecto de resolución representa un esfuerzo muy sincero

para hacer cesar los actos de violencia en Palestina durante el corto período que creemos será necesario para que la Asamblea General examine esta cuestión más a fondo y tome una decisión al respecto.

Este proyecto de resolución, como dije, es el resultado de conversaciones celebradas con otros miembros del Consejo de Seguridad, y deseo aprovechar la oportunidad para agradecerles nuevamente la confianza que me han demostrado y los consejos muy útiles que he recibido de ellos durante estas conversaciones. En particular, quisiera agradecer a las delegaciones que fueron más lejos aun y me ayudaron a presentar propuestas concretas sobre las condiciones de la tregua. Deseo mencionar especialmente a las delegaciones de los Estados Unidos de América, el Canadá y Francia.

Habiendo dado esta breve explicación, concluiré diciendo que si el Consejo de Seguridad lo desea, me agrada someter este proyecto de resolución en forma de una propuesta presentada por la delegación de Colombia, aunque ésta sólo ha contribuido con una porción mínima del trabajo.

Veo que en la breve exposición que acabo de hacer olvidé dos puntos que deseo mencionar. La primera omisión consiste en no haber mencionado a la delegación china, cuya cooperación ha sido extremadamente valiosa, no solamente en lo que se refiere a la cuestión de Palestina, sino también en otros asuntos en que he intervenido como Presidente del Consejo de Seguridad, particularmente en lo que se refiere a la cuestión de la India y el Pakistán, donde los esfuerzos del Dr. Tsiang fueron tan eficaces y fructíferos.

También olvidé mencionar lo mucho que me agradó cooperar con los representantes del Reino Unido, la Potencia mandataria, y recibir sus consejos — medida que todos consideramos conveniente; creo que la actitud de cooperación que han demostrado los representantes del Reino Unido en este asunto es una razón más para esperar que las negociaciones se resolverán favorablemente.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): En nombre de la delegación canadiense, desearía decir que apoyo sin reserva el proyecto de resolución presentado por el Presidente al Consejo de Seguridad en nombre de la delegación colombiana, relativo a una tregua en Palestina. Este texto es resultado de los esfuerzos comunes de varias delegaciones bajo la dirección desinteresada del Presidente.

El único deseo de todos aquellos que participaron en los debates a los cuales se ha referido el Presidente, era hallar una base justa y equitativa que permitiera dar fin inmediatamente a los actos de violencia que se desarrollan en Palestina; naturalmente que ello no perjudicaría en nada los derechos, títulos o posiciones de las partes interesadas. En otras palabras, hemos tra-

tado de encontrar la forma de lograr una tregua eficaz como medida provisional.

Posiblemente se me permitirá recordar que en otra ocasión expuse lo siguiente ante el Consejo de Seguridad: "Ambas comunidades en Palestina comienzan a darse cuenta seguramente de que el recurso a la violencia y la inflexible resistencia recíproca actuales no pueden menos de producir el caos y la destrucción mutua." Creo que estas palabras son más oportunas hoy, que cuando fueron pronunciadas, el 3 de marzo último [261a. sesión].

Al apoyar este proyecto de resolución, espero que aquellos a quienes va dirigido tomarán inmediatamente las medidas necesarias para evitar que empeore la situación en la Tierra Santa, mientras la Asamblea continúa estudiando la forma de restablecer la paz y el orden en ese país, asegurando un trato justo a ambas comunidades.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): He solicitado el privilegio de dar las gracias personalmente al Presidente, a fin de que conste en las actas el profundo agradecimiento de los Estados Unidos de América por la dirección inteligente y vigorosa que ha ejercido en forma oficiosamente el Presidente del Consejo de Seguridad. Creo que no sólo ha tenido éxito en la gran empresa que ha iniciado, sino que ha logrado realizar una labor de carácter general muy valiosa para las Naciones Unidas. Somos una organización nueva; nuestra Carta no es infalible. Pero debemos progresar mediante la experiencia y debemos aprender a desempeñar nuestra labor en forma eficaz y con rapidez suficiente para no perder de vista nuestro objetivo por culpa de las largas demoras causadas por dificultades oficiales.

Procediendo como lo ha hecho, el Presidente del Consejo de Seguridad ha establecido un precedente, que en mi opinión merece ser seguido por el Consejo de Seguridad. La tarea de celebrar consultas con las partes interesadas y esforzarse por mediar entre ellas no es el único problema difícil que se ha resuelto debido a la iniciativa del Presidente.

Once países se encuentran representados en esta mesa. Al comenzar la discusión hay once opiniones distintas. A veces, las diferencias son tales que si tratáramos de resolverlas aquí, en debate oficial, tardaríamos días. A veces estas discusiones duran semanas.

El ejemplo que nos ha dado el Presidente del Consejo de Seguridad ha servido para enseñarnos que en una atmósfera libre y amistosa y en la inteligencia de que los hombres pueden exponer francamente opiniones que pueden cambiar cinco minutos más tarde, podemos realizar progresos que serían imposibles de otro modo. Por lo tanto, las demás funciones importantes de esta entidad deliberante, es decir, llegar al mayor grado de acuerdo que sea razonable esperar de una entidad compuesta por once hombres so-

bre cuyos hombros descansan tan graves responsabilidades, resultaron beneficiadas por la actuación del Presidente. El resultado en sí es considerable.

Creo que la práctica nos ha enseñado, no solamente en el caso de Palestina, sino también en otros casos graves que han ocupado nuestra atención, que en realidad es difícil para países que están en desacuerdo sobre un grave problema, hacerse concesiones mutuas, pero que, aun en ese caso, se puede esperar la paz y se puede ejercer esta obligación primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz para evitar la violencia, y eliminar una amenaza a la seguridad internacional. Cuando, en el curso normal de nuestro trabajo, es evidente que las partes no pueden ceder, que no pueden llegar a un punto de vista común, entonces el Consejo de Seguridad tiene la obligación de intervenir y tomar la iniciativa, como lo ha hecho el Presidente, y redactar propuestas concretas.

Me gustaría comentar sobre estas propuestas. El propósito fundamental, naturalmente, es imponer la calma en un país desgarrado por la violencia. Este plan de una tregua sólo será aplicable durante un corto período. Actualmente, y hasta el 15 de mayo, la autoridad constituida en Palestina es el Reino Unido, quien procede en virtud del mandato que le confirió la Sociedad de las Naciones. Ninguna otra autoridad tiene derecho legal a empuñar las armas ni a hacer guerra, organizada o esporádica. Las Naciones Unidas no pueden intervenir en ese país enviando fuerzas militares, sin haber sido invitado o sin que su ayuda haya sido pedida por la Potencia Mandataria, basándose en el argumento de que las condiciones allí existentes constituyen una amenaza para la paz mundial. Sólo en estas condiciones podría el Consejo de Seguridad entrar en Palestina con fuerzas armadas — si las tuviera — e intentar suprimir las contravenciones a la ley que ocurren en Palestina.

Por lo tanto, en el párrafo 1 de este proyecto de resolución, el Consejo de Seguridad hace un llamamiento sólo a las personas y organizaciones a quienes se dirige este proyecto de resolución, a los que luchan entre sí en Palestina y cometen actos de violencia que, en ciertos casos, equivalen a matanzas. Las personas y organizaciones en Palestina a quienes se dirige esta resolución responderán a este llamamiento, no por temor a la pena resultante de la aplicación de la ley o de las medidas coercitivas que puedan aplicar las Naciones Unidas, sino en virtud de una sanción mucho más grave e importante. Todo ser amante de la paz, todo ser que tenga conciencia de un deber religioso para con la humanidad, se interesa en que las personas comprendidas en este llamamiento observen la tregua. Más aun, cualquier otra persona que pueda influir sobre la aplicación de esta tregua tiene la obligación de alentar, apoyar y ayudar a las partes directamente llamadas a cumplir las condiciones de la tregua; y cualquiera de las partes que provoque una ruptura de esta tregua se expone a una sanción

e interdicción moral. Naturalmente, se invita a todo órgano u organismo de las Naciones Unidas a que se abstenga de proceder en forma tal que pueda alentar a las partes a quebrantar esta tregua. El mundo entero condenará moralmente a cualquiera de las partes que rompa la tregua o a cualquier tercero que instigue una ruptura de la tregua, ya sea un Estado Miembro de las Naciones Unidas o un órgano de las Naciones Unidas.

Creo que al apoyar esta resolución debe subrayarse un punto en particular. Posiblemente ya sea bien conocido, pero solicito de nuestra gran prensa y otros grandes medios de información, que digan al mundo que una de las razones de esta tregua, es el hecho de que el mandato de la autoridad actual es limitado y que nos vemos frente al problema de establecer, en un momento determinado, presumiblemente durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que comienza mañana, una administración que evite que sobrevenga una situación caótica cuando la Potencia Mandataria abandone la administración en ese territorio. Este, en mi opinión, es uno de los puntos más importantes que debe tenerse en cuenta con respecto a las medidas que tomamos hoy sobre esta tregua. No cedemos, no cejamos, no concedemos ninguna ventaja a una u otra de las partes; y no permitiremos que una u otra de las partes obtenga la menor ventaja sobre la otra durante este corto período mientras esperamos — si se realizan nuestros planes — que llegue el momento de implantar un régimen de administración fiduciaria provisional que, como sucesor del Reino Unido, mantenga la legalidad y el orden en Palestina.

Debemos recordar naturalmente que este llamamiento contiene, además del elemento tiempo, otro, que es el propósito mismo de la tregua, formulado en el inciso *d*), en que se invita a las partes a: “abstenerse de toda actividad política que pueda menoscabar los derechos, los títulos o las posiciones de una u otra comunidad, hasta que la Asamblea General no haya ampliado su examen de la cuestión del Gobierno futuro de Palestina”. Incumbe a las partes mantener el orden público hasta que las Naciones Unidas hayan designado la autoridad que en Palestina habrá de suceder al Reino Unido.

No necesito leer las diversas disposiciones. Creo que los representantes del Consejo de Seguridad las conocen. En un caso como este, en que el Consejo de Seguridad no encuentra que existe una amenaza a la paz internacional, antes de tomar medidas como las que se proponen aquí, el Consejo de Seguridad procede en virtud de las disposiciones de la Carta que requieren que se procure una solución mediante un acuerdo. El principio que inspira la tregua y cualquier medida similar que tome la Asamblea General respecto al gobierno que suceda al Reino Unido, es que se mantendrán en Palestina condiciones que permitan a hombres razonables reunirse con calma y deliberación para resolver

la cuestión política en forma amistosa y mediante acuerdo. Ni en la tregua ni en ninguna propuesta para ser presentada a la Asamblea General, de que los Estados Unidos de América tengan conocimiento, hay intento alguno de determinar o forjar la solución definitiva de la cuestión política. Podríamos decir que la adopción de este proyecto de tregua o de cualquier otro proyecto igualmente bueno, será beneficiosa para la paz del mundo, salvará de la matanza a mujeres, niños y ancianos, y librerá a la humanidad de la condenación que pronunciará la historia si permitimos que se prolongue esta situación.

Este es uno de nuestros deberes primordiales, y creo que debemos aprobar este proyecto de resolución tan pronto como sea posible. No trato de acelerar la discusión ni impedir a nadie que tome parte en ella, pero sí creo que el factor tiempo es importante debido a los acontecimientos que podemos leer en la prensa. Los actos de violencia en Palestina se multiplican y, por lo tanto, debemos obrar tan pronto como nos sea posible.

La delegación de los Estados Unidos de América se adhiere a este proyecto de resolución.

SR. SHERTOK (Agencia Judía para Palestina) (*traducido del inglés*): Los representantes que acaban de hacer uso de la palabra han expresado con gran sinceridad y elocuencia sentimientos nobles, pero se han referido al tema principal de la paz y el orden en forma bastante abstracta. La cuestión en que nos ocupamos actualmente no es un simple llamamiento del Consejo de Seguridad dirigido a las partes interesadas para que desistan de toda violencia. Se trata de un proyecto de resolución que trata detalladamente del acuerdo provisional propuesto y formula las condiciones en forma bastante precisa.

Espero, por lo tanto, que se me disculpará si tomo parte del tiempo del Consejo de Seguridad invitándolo a considerar los puntos específicos y concretos que plantea la redacción de la propuesta relativa a la tregua en Palestina, propuesta que el Consejo de Seguridad, entiendo, piensa poner a votación. Me gustaría subrayar, para justificar mi punto de vista, que estos puntos afectan la esencia misma de intereses sumamente importantes que pueden tener consecuencias de mucha trascendencia.

La cuestión de una tregua en Palestina fué suscitada en el Consejo de Seguridad como parte de una propuesta general encaminada a desechar el plan aprobado por la Asamblea General sobre el Gobierno futuro de Palestina y reemplazarlo por una solución completamente diferente que la Agencia Judía halló totalmente inaceptable. En realidad, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución que impone una tregua junto con la decisión de convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General con el propósito de iniciar un nuevo examen del plan.

De tal forma, la tregua propuesta tendió desde un principio a inclinar la balanza en dirección decididamente contraria a los intereses de los judíos. Además, la redacción de la resolución relativa a la tregua, al mencionar únicamente una tregua entre las comunidades árabes y judías en Palestina, desatendió el aspecto principal de la perturbación existente actualmente en el país, es decir, la invasión por fuerzas armadas provenientes del exterior, organizada por los Gobiernos de los Estados árabes vecinos, Miembros de las Naciones Unidas, uno de los cuales, Siria, es miembro del Consejo de Seguridad, invasión que tolera la Potencia Mandataria.

La resolución del Consejo de Seguridad pide a los grupos árabes y judíos en Palestina que suspendan todo acto de violencia. No dirige amonestación alguna a los Estados árabes vecinos para que cesen de reclutar, entrenar y armar contingentes militares en sus territorios con el propósito de realizar intervenciones armadas en Palestina, ni les pide que dejen de enviar tales fuerzas a Palestina. Según los informes fidedignos publicados en la prensa, hace unos dos o tres días comenzó la primera etapa de una nueva ola de invasiones. Unidades armadas realizaron nuevas incursiones en gran escala y se reanudó en Palestina la importación de material bélico procedente de los países vecinos.

Sin embargo, la Agencia Judía declaró hallarse dispuesta a concertar una tregua con objeto de dar fin a la matanza y destrucción que actualmente causan estragos en Palestina y cuestan más vidas cada día. En su interés por contribuir en toda la medida que le sea posible a implantar inmediatamente la paz en Palestina, la Agencia Judía ha procurado obtener garantías sobre dos puntos principales:

Primero, que la tregua fuese efectiva y que no sirviera únicamente de pretexto y protección para preparar otra agresión.

Segundo, que la negociación y acatamiento de la tregua no pusiera en peligro los intereses legítimos y permanentes de los judíos, y no perjudicara el punto principal que se discute actualmente.

Por lo tanto, el 4 de abril de 1948, el órgano ejecutivo de la Agencia Judía en Palestina adoptó la siguiente resolución relativa al proyecto de tregua:

“La Agencia Judía ve con agrado los esfuerzos del Consejo de Seguridad por lograr la cesación de las hostilidades en Palestina y evitar que continúe el derramamiento de sangre en el porvenir. Los judíos de Palestina se vieron obligados a defenderse de los ataques lanzados contra ellos por los árabes a partir del 1º de diciembre de 1947. La responsabilidad por la situación que impera en Palestina recae también sobre la Potencia Mandataria, quien, a pesar de sus deberes y de sus declaraciones públicas, fracasó en su misión de mantener la legalidad y el

orden, no impidió la invasión de Palestina por bandas armadas árabes procedentes de los Estados vecinos, proporcionó armas a los Estados árabes que envían esas bandas de guerrilleros a Palestina y permitió que los invasores extranjeros establecieran campamentos militares en Palestina, cortaran las comunicaciones en diversas partes del país y sitiaron la Ciudad de Jerusalén.

“La Agencia Judía aceptará gustosamente una tregua militar que ponga fin efectiva e inmediatamente a todos los actos de violencia, restablezca la libertad de circular en el país por todos los caminos y carreteras, restablezca el libre acceso a los Lugares sagrados, retire todas las tropas extranjeras, regulares y guerrilleros, haga regresar a Transjordania a todas las unidades de la Legión Árabe de Transjordania, e impida en el porvenir toda nueva incursión de tales fuerzas extranjeras y bandas armadas en Palestina. A fin de que dicha tregua resulte eficaz, deben tomarse medidas para establecer una comisión internacional que se ocupe en vigilar su cumplimiento. La Agencia Judía no puede confiar en las autoridades británicas en lo que a esto se refiere.

“Debe comprenderse claramente que una tregua militar de esta naturaleza no ha de impedir la inmigración judía ni estorbar los preparativos en progreso actualmente para asegurar los servicios públicos esenciales y para establecer un gobierno autónomo en la zona del Estado judío inmediatamente después de la terminación del mandato el 15 de mayo.”

Esta es y será la posición de la Agencia Judía para Palestina.

La Agencia Judía fué honrada subsiguientemente con una invitación del Presidente del Consejo de Seguridad para que asistiera a una conferencia a fin de discutir las condiciones de la tregua. Sólo se celebró una breve sesión oficial, a la que asistieron los representantes del Alto Comité Árabe y la Agencia Judía para Palestina, después de lo cual el Presidente del Consejo de Seguridad celebró una serie de conversaciones oficiosas con los representantes de ambas entidades separadamente.

En respuesta a la pregunta del Presidente sobre cuáles son las condiciones en que estaríamos dispuestos a concertar una tregua, definimos nuestra actitud de la siguiente manera:

Si la agresión contra los judíos hubiera procedido sólo de los árabes de Palestina, estaríamos dispuestos a aceptar una tregua incondicionalmente. En verdad, si ese hubiera sido el caso, no se hubiera planteado la cuestión de nuestra participación en una tregua oficial y las negociaciones consiguientes, puesto que hubiera bastado con que los árabes cesaran de hacer fuego para que los judíos hubieran hecho inmediatamente lo mismo.

Pero la situación militar en Palestina ha cambiado totalmente por la invasión procedente del extranjero. La presencia misma sobre el suelo

de Palestina de fuerzas armadas extranjeras es un acto permanente de agresión contra los judíos. A no ser que se retiren estas fuerzas y se eviten nuevas incursiones armadas, la tregua sería una magnífica oportunidad para que el agresor, aprovechando la cesación de las hostilidades y sin temer la intervención de los judíos, pudiera traer refuerzos para ocupar puntos estratégicos y perfeccionara su organización militar a fin de estar preparado para atacar nuevamente en condiciones mucho más ventajosas.

Por lo tanto hemos establecido, como condición esencial para la tregua, tal como informamos al Presidente del Consejo de Seguridad, que las unidades armadas que fueron enviadas a Palestina desde el exterior deben ser retiradas y que no deben tolerarse otras incursiones de esta naturaleza. Esta, en una palabra, es nuestra posición, tal como se la explicamos al Presidente del Consejo de Seguridad.

Debe observarse que las dos condiciones que hemos impuesto son de carácter puramente militar. Se refieren a la naturaleza misma de la tregua y su intención es asegurar su efectividad y evitar que sea una farsa. No hemos impuesto ninguna condición de carácter político. Dedujimos, no obstante, de las preguntas que nos hizo el Presidente del Consejo de Seguridad, que la otra parte había impuesto condiciones políticas. Tuvimos que oponernos a ellas.

Desde el punto de vista de estas observaciones generales, tengo la intención de tratar en detalle, con su permiso, señor Presidente, las disposiciones relativas a la tregua comprendidas en el proyecto que recibimos ayer y que el Consejo de Seguridad examina actualmente.

En primer lugar, quisiera señalar que la tregua aquí esbozada se funda en la suposición de que la Potencia Mandataria actual desempeñaría las funciones que le confiere el Mandato de mantener la paz y el orden. Prescindiendo completamente de si se puede o no confiar en que el actual Mandatario cumpla sus funciones, teniendo en cuenta la forma en que ha procedido hasta la fecha, es evidente que la tregua así propuesta está limitada, por sus condiciones mismas, al corto período que falta hasta el 15 de mayo, fecha en que terminará el Mandato de acuerdo con la decisión irrevocable del Gobierno mandatario. Basándonos en esta suposición concreta discutimos ahora las propuestas de tregua.

Ahora me refiero al preámbulo del proyecto de resolución. El tercer párrafo dice "que el Gobierno del Reino Unido es responsable, mientras siga siendo Potencia Mandataria, del mantenimiento del orden y de la paz en Palestina, y que debería continuar adoptando todas las medidas conducentes a ese fin".

Debemos, con el debido respeto al Consejo de Seguridad, protestar no sólo por el empleo de la palabra "continuar" que da a entender que la Administración mandataria en Palestina ha cumplido sus responsabilidades hasta la fecha, man-

teniendo la paz y el orden — lo cual desafortunadamente no es cierto — sino que también debemos oponernos a que la Administración Mandataria reciba anticipadamente la sanción del Consejo de Seguridad por cualquier medida que decida tomar en materia de seguridad.

La forma en que ha procedido recientemente la Administración Mandataria no nos permite tener la menor confianza en ella en lo que a esto se refiere, y consideramos que sería una calamidad que, a pesar de la forma en que ha procedido, se apoyara oficialmente cualquier acto, que cometiera o dejara de cometer, de acuerdo con su criterio.

Por lo tanto, insistimos respetuosamente en que el tercer párrafo se limite a reconocer que la Potencia Mandataria es responsable del mantenimiento de la paz y el orden mientras dure el Mandato, y que se suprima el resto del párrafo después de la palabra "Palestina".

En cuanto al inciso *a*) del párrafo 1, desearía hacer la observación siguiente: la obligación de poner fin a toda actividad de carácter militar o paramilitar es una medida demasiado amplia para ser factible. Puede interpretarse como significando la suspensión de todas las medidas normales de defensa, la falta de las cuales produciría en la población judía de Palestina un sentimiento de inseguridad que dificultaría el establecimiento de una tregua. La Agencia Judía propone, por lo tanto, que la cláusula se redacte de la siguiente manera: "poner fin a los actos de violencia, de terrorismo y de sabotaje".

El inciso *b*) suscita un punto de importancia fundamental, porque contiene la disposición más importante y deseada, encaminada a evitar la entrada en Palestina de bandas de individuos armados procedentes del exterior. Casi no necesito decir que estamos totalmente de acuerdo con esta disposición; pero lo que no podemos aceptar es que abarque a "individuos... capaces de llevar armas", puesto que esto afectaría a la inmigración judía. No podemos aceptar que se clasifique a los inmigrantes judíos en Palestina, cualquiera que sea su edad o condición física, en la misma categoría que las personas que se envían actualmente a Palestina, violando las fronteras de este país, con el propósito deliberado de alterar la paz y cometer actos de agresión contra los judíos y contra la autoridad de las Naciones Unidas. Estas gentes no tienen el más mínimo derecho legal ni político que justifique su presencia en Palestina. Entran con el propósito declarado de infringir la ley y alterar el orden.

Por el contrario, los inmigrantes judíos entran en Palestina en virtud de un derecho internacionalmente reconocido. Palestina es el hogar al cual vuelven para instalarse. La comparación de estas dos categorías es insostenible. Debemos insistir en que se supriman las palabras "capaces de llevar armas" y que se reemplacen por las palabras "armados o que entran en Palestina con el propósito de tomar parte en la lucha".

En cuanto al inciso c), desearía señalar que en su forma actual es demasiado general y va demasiado lejos. Puede interpretarse como que impone, durante el período de tregua, un embargo mundial sobre la adquisición de armas para la defensa judía en el porvenir, dejando a los Estados árabes mientras tanto acumular todas las que puedan adquirir, aún durante el período de tregua, destinadas a la lucha futura en Palestina. Por consiguiente, deseamos que este inciso se redacte de la siguiente manera: "se abstengan de importar armas y materiales bélicos" y que se suprima toda alusión a la adquisición.

El inciso d) suscita un punto de trascendencia mucho mayor. En él se invita a las partes a "abstenerse de toda actividad política que pueda menoscabar los derechos, los títulos o las posiciones de una u otra comunidad, hasta que la Asamblea General no haya ampliado su examen de la cuestión del Gobierno futuro de Palestina". El simple hecho de hacer intervenir un tema político en la cuestión de una tregua militar puede tergiversar la cuestión, y por lo tanto proponemos que se suprima el inciso completo. En caso de que el Consejo de Seguridad no pueda recomendar la supresión de este inciso, pediríamos que se enmendase de la siguiente manera: en primer lugar, el término "actividad política" nos parece inadecuado; es demasiado general y podría interpretarse aplicable a cualquier reunión, discurso, artículo en la prensa o resolución. Proponemos que la palabra "acción" sustituya a las palabras "actividad política".

Además, la cuestión de menoscabar los títulos no se presenta. Mi título sólo puede ser menoscabado si yo renuncio a él o si lo comprometo. Ninguna acción de la otra parte puede menoscabarlo. Por lo tanto, proponemos que se suprima sencillamente la palabra "títulos". Pero, en realidad, la dificultad principal estriba en la palabra "derechos". En lo que se refiere a derechos, es imposible conservar el párrafo en su actual forma vaga, sin correr el riesgo de que se interprete como se quiera. La comunidad árabe puede pretender que tiene derecho a extender su dominación sobre toda Palestina y a subyugar a la comunidad judía. ¿Puede esperarse que los judíos se abstengan de toda acción que pueda menoscabar ese supuesto derecho, que ellos niegan categóricamente y cuyo ejercicio afectaría la base misma de su existencia? Es esencialmente necesario establecer un propósito, un criterio reconocido internacionalmente. Proponemos, por tanto, que se corrija el inciso de la siguiente manera: "Abstenerse... de toda acción que pueda menoscabar los derechos o la posición de que goza una u otra comunidad en virtud del Mandato y de la resolución de la Asamblea General". Para un órgano de las Naciones Unidas no puede ser un punto discutible que, en espera de un examen más detenido de la cuestión del Gobierno futuro de Palestina por la Asamblea General, la resolución existente de la Asamblea General tiene plena validez.

En lo que se refiere al inciso e), debo advertir

que la Administración Mandataria ha perdido el derecho de contar con la colaboración judía, debido a la forma en que ha procedido y por lo que podríamos llamar los pecados de omisión y comisión, sobre los cuales se ha dicho ya bastante en las declaraciones que hemos hecho previamente ante el Consejo de Seguridad. No obstante, a fin de conservar vidas humanas estaríamos dispuestos a cooperar con los diversos órganos del actual Gobierno de Palestina en ciertas esferas en que la cooperación nos parece necesaria y justificada; pero no podemos ni pensar en comprometernos a prestar una cooperación general con la Administración británica de Palestina, que ha desatendido tan manifiestamente sus más fundamentales obligaciones, y hasta ha actuado en contra de ellas.

El inciso f) se refiere a las garantías de seguridad para los Lugares sagrados. Lo consideramos insuficiente. Debe garantizarse también el libre acceso a todos los santuarios para aquellos que tienen un derecho ya establecido de visitarlos y de rezar en ellos. No es suficiente, por ejemplo, declarar que el Muro de las Lamentaciones no debe ser destruído. El libre acceso de los judíos al Muro de las Lamentaciones se debe garantizar de acuerdo con la práctica internacionalmente sancionada desde tiempo inmemorial.

Llegamos ahora al párrafo 2. A pesar de la negligencia indudable de la Administración Mandataria británica en lo que se refiere al mantenimiento de la legalidad y el orden, y su fracaso particularmente lamentable y alarmante en evitar la invasión de Palestina por fuerzas armadas procedentes del exterior, este párrafo propone que se confíe a esa Administración la tarea de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la tregua. La Agencia Judía no puede convenir en que la Administración Mandataria sea imparcial en el actual conflicto ni que pueda confiársele esta tarea de alta responsabilidad que requiere absoluta imparcialidad. Veo que se someterá otro párrafo al Consejo de Seguridad, relativo al establecimiento de un órgano adecuado, pero al desconocer aún su contenido y teniendo en cuenta el proyecto que examinamos, debo decir que si el proyecto se conserva en su forma presente, y no se establece ningún órgano debidamente constituido por las Naciones Unidas para vigilar y asegurar que se acate la tregua, consideraríamos que no se ha tomado ninguna disposición adecuada al respecto.

El párrafo 3 trata de evitar que continúe la infiltración en Palestina de fuerzas armadas extranjeras. Lo que dije respecto a la expresión "capaces de llevar armas" con referencia al inciso b) del párrafo 1, se aplica también a la misma fraseología en el párrafo 3. La prohibición en sí sobre la penetración en Palestina de bandadas armadas, etc., no es suficiente. Proponemos que se invite a los Gobiernos de los Estados vecinos de Palestina a prohibir el reclutamiento e instrucción militar de fuerzas en sus territorios para realizar incursiones en Palestina. Además, no se menciona en este párrafo, ni en nin-

guna otra parte del proyecto, qué se va a hacer con las unidades armadas extranjeras que ya se encuentran en Palestina. Todos viven en campamentos especiales, cuya ubicación es bien conocida. Al no mencionarlas, el proyecto de resolución las autoriza a permanecer donde están y hasta a cambiar de ubicación y escoger un sitio mejor para sus actividades futuras. Ya he señalado que la simple presencia de estas bandas armadas en Palestina constituye un acto permanente de agresión. Son en realidad un motivo de irritación constante y de peligro continuo. La falta de disposiciones precisas que ordenen el retiro o por lo menos la inmovilización de estas bandas, obliga a la Agencia Judía a reservar su actitud al respecto.

En conclusión, aprovecharé la oportunidad para señalar nuevamente que la invasión extranjera es el punto crítico del problema y que el hecho de que el Gobierno Mandatario haya permitido que se desarrollara sin oposición constituye, más que nada, una mancha en su historia. El Consejo de Seguridad no ha creído conveniente, hasta la fecha, hacer constar, en forma precisa e inequívoca, la responsabilidad que recae o sobre el Gobierno árabe o sobre el Gobierno británico por la intolerable situación actual, creada por esta serie de invasiones. Los Gobiernos de la Liga Árabe, Miembros de las Naciones Unidas, alentados sin duda por la inactividad del Consejo de Seguridad, preparan planes, según informes fidedignos, para ocupar toda Palestina con sus ejércitos que cruzarían inmediatamente las fronteras por el norte, el este y el sur, inmediatamente después de concluido el Mandato del Reino Unido. El deber más apremiante del Consejo de Seguridad es, en mi opinión, hacer frente con decisión a este problema.

Sr. ARCE (Argentina): Desgraciadamente no contamos por ahora con la traducción simultánea, que nos haría ganar tiempo, y presumo que habrá otros oradores, aun cuando no estén inscritos todavía. Pero, desde luego quiero decir al honorable Consejo que la delegación argentina cree que este proyecto debe ser aprobado, rechazado o modificado en la presente sesión, sin mayor tardanza.

Porque se trata de una tregua, no de organizar un gobierno para Palestina ni de resolver sobre otras cuestiones de esa naturaleza, sugiero en consecuencia—oportunamente formularé la moción, si es necesario—que sigamos en sesión permanente, si necesario fuese hasta las doce de la noche, a fin de que, como digo, el proyecto sea aprobado, modificado o rechazado.

Es cuanto deseaba decir, por ahora, como cuestión de procedimiento.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Aunque, debido al corto plazo transcurrido desde ayer por la tarde, no he recibido instrucciones de mi Gobierno sobre el texto del proyecto de resolución que discutimos, no puedo

abstenerme de expresar mi opinión sobre la propuesta.

En primer lugar, deseo expresar mi agradecimiento por los esfuerzos hechos por el Presidente del Consejo de Seguridad y los miembros del Consejo para redactar este texto, el único, en mi opinión, que podía redactarse debido a las condiciones existentes. La delegación de Siria se complacería en que reinara la legalidad y el orden en Palestina y en ver que ambas partes respetaran lealmente las condiciones de la tregua.

En principio no me opongo a los términos de esta resolución, pero quisiera insistir una vez más en el hecho de que mi delegación desea hacer algunas reservas respecto a la importancia de hacer cesar toda actividad política, especialmente en lo que respecta al cumplimiento del Plan de Partición y la introducción de nuevos elementos extranjeros en Palestina.

En mi opinión, la tregua deseada no se puede realizar si estas dos condiciones se infringen de alguna manera. Con respecto a los extranjeros que se encuentran actualmente en Palestina y a quienes se pide que salgan del país, desearía mencionar la situación especial que existe en Palestina, particularmente con respecto a los combatientes judíos. Entre las decenas de miles de judíos que actualmente empuñan armas y pelean en Palestina, me gustaría saber, ¿cuántos de ellos son ciudadanos de Palestina? Creo que un gran porcentaje de ellos, más de la mitad y tal vez hasta el sesenta por ciento, no son ciudadanos de Palestina. Si se les considera extranjeros, como al uno por ciento, aproximadamente, de árabes que se han infiltrado en Palestina, entonces se debe invitar a ambos grupos a que salgan del país, particularmente teniendo en cuenta que muchos de los judíos armados que pelean en Palestina son terroristas y que son ellos quienes causan el mayor daño.

Se ha manifestado que se perturba el orden en Palestina. Debemos preguntar, ¿por qué no mantiene el Reino Unido la legalidad y el orden en Palestina, ya que como Potencia Mandataria es responsable de ello? He escuchado muchas observaciones de la Agencia Judía sobre este punto que fueron repetidas aquí, no una, sino varias veces. Que el Consejo de Seguridad les pregunte, o que se pregunten ellos mismos, ¿quién inició este desorden en Palestina aun antes de que la Asamblea General hubiera aprobado la resolución sobre el Plan de Partición el 29 de noviembre de 1947? Estos actos de terrorismo han venido desarrollándose en Palestina hace varios años, y los judíos son responsables. ¿Por qué? La Potencia Mandataria hizo lo posible por ayudarlos. Durante los últimos veinticinco años la Potencia Mandataria ha dejado entrar en Palestina a cientos de miles de judíos desalojados procedentes de todo el mundo; les dió la posibilidad de obtener granjas, industrias, colonias, servicios administrativos y de participar en el Gobierno y les dió acceso a los recursos más ricos e importantes del país, inclusive los recursos agrícolas y otros. Recibieron concesio-

nes para explotar los recursos industriales más importantes en Palestina. Al aceptar el plan de Lord Balfour, el Reino Unido ha perjudicado enormemente a los árabes del Cercano Oriente. El Reino Unido es el responsable de este gran desastre. Es responsable desde un principio, pero sólo ha recibido la ingratitud de los judíos. Estos no han reconocido el gran servicio que les ha prestado el Reino Unido, lo han atacado con las armas que les diera el Reino Unido y han cometido actos de violencia contra los soldados que trataban de mantener la paz en Palestina durante los últimos dos o tres años.

Todo el mundo sabe cuál es la situación explosiva que reina en Palestina causada por los judíos, quienes ahora se quejan de que el Reino Unido no ha favorecido sus sueños fantásticos y sus aspiraciones de continuar la inmigración a fin de inundar el Cercano Oriente con estos recién venidos, intrusos y extranjeros en Palestina. La infiltración de un pequeño número de árabes en Palestina fué calificada de invasión extranjera, pero, como he explicado al Consejo de Seguridad más de una vez, debe comprenderse que la verdadera invasión de Palestina comenzó con el programa sionista. Reunieron gran número de extranjeros bien preparados y armados para invadir Palestina. Esta es la invasión extranjera, y no los contados árabes que recientemente se han infiltrado en Palestina.

¿Por qué no considera la Agencia Judía que su infiltración e invasión en Palestina es irregular, ilegal y sin precedente moral ni legal en la historia? Ahora atacan a los árabes, preguntando por qué los árabes en Siria reciben instrucción militar allí. ¿Acaso los judíos no se preparan en el mundo entero? En una sesión previa de la Comisión *ad hoc*, el señor Shertok mismo declaró que los niños judíos de todo el mundo están aprendiendo la técnica que deberán seguir; cómo emigrar y cómo apoderarse de Palestina. Manifestó esto en uno de sus discursos pronunciados ante la Comisión *ad hoc*. En el este de Europa y en todas partes, aun en los campos de personas desalojadas se les prepara para este fin. En Siria y en otros países, no se les instruye de esta manera. Hay algunos voluntarios que no cuentan demasiado, y el Consejo de Seguridad debe reconocer que los sirios no han tomado parte para nada en las actividades y actos de violencia que ocurren en Palestina; ni siquiera los voluntarios que se han infiltrado en el país han participado.

El pueblo de Palestina es sólo quien pelea y ha declarado en más de una ocasión que nunca aceptaría el Plan de Partición. Si yo apoyara este proyecto de resolución, lo haría en virtud de ciertos párrafos, como el inciso c): "Abstenerse de importar o adquirir armas y material de guerra, o de favorecer y estimular la importación o adquisición de ellos", y el inciso b): "Abstenerse de hacer entrar en Palestina bandas o individuos, sea cual fuere su origen, armados o capaces de llevar armas, y abstenerse también de ayudar o estimular la entrada en Palestina

de esas bandas e individuos armados". También el inciso d): "Abstenerse de toda actividad política que pueda menoscabar los derechos, los títulos o las posiciones de una u otra comunidad, hasta que la Asamblea General no haya ampliado su examen de la cuestión del Gobierno futuro de Palestina". Estos son los puntos esenciales, y si la Agencia Judía no los acepta, toda nuestra labor habrá sido inútil.

Si me adhiero a este proyecto de resolución, es en la inteligencia de que la actividad política mencionada en el inciso d) significa que toda medida tomada para poner en práctica el Plan de Partición debe cesar definitivamente. De otra manera, no habría manera de suspenderla y los árabes de Palestina no la aceptarían.

Como lo indica la resolución, durante el período de tregua no habría ninguna inmigración. Yo afirmo que no hay inmigración legal. Sabemos que en el pasado el Reino Unido, único país que puede juzgar si se puede o no permitir que continúe la inmigración, publicó un Libro Blanco en 1939 donde el Gobierno del Reino Unido declaraba que su obligación de establecer un Hogar Nacional Judío en Palestina había concluído, que la capacidad de asimilación de Palestina había terminado, y que solamente podía permitirse la entrada a 75.000 judíos en Palestina durante los cinco años siguientes, a razón de 15.000 por año. Este arreglo relativo a la cuota fué concertado en 1945. Después de eso, conforme al Libro Blanco, confirmado y aprobado por una gran mayoría en las dos Cámaras Británicas del Parlamento, el Reino Unido quiso suspender la inmigración.

Los Estados Unidos de América propusieron la formación de una comisión investigadora mixta, integrada por ciudadanos de los Estados Unidos de América y el Reino Unido¹. Entonces, en virtud de la presión ejercida por el Presidente de los Estados Unidos de América, el Reino Unido declaró que sólo permitiría una cuota de inmigración de 1.500 personas mensualmente, hasta que la Comisión Investigadora mixta hubiera sometido su informe. Este procedimiento fué adoptado.

La Comisión mixta presentó su informe unos pocos meses después; pero, como he señalado, a consecuencia de la presión ejercida por los sionistas, por una parte, y los Estados Unidos de América, por otra, esta cuota de inmigración ha continuado ilegalmente hasta la fecha. Los árabes han protestado contra esa inmigración incesantemente, y han declarado que esto no debía continuar indefinidamente, puesto que había sido convenido que esta inmigración debía continuar únicamente hasta que la Comisión Investigadora hubiera presentado su informe. Sin embargo, ha continuado hasta la fecha, aunque la consideramos ilegal puesto que es contraria a la decisión del Reino Unido.

¹La "Comisión Investigadora Anglonorteamericana para Palestina" visitó Tierra Santa en 1945 y presentó su informe en 1946.

Digo — e insisto en este punto — que la única autoridad o potencia que puede permitir la inmigración en Palestina es el Reino Unido, como lo indica el Mandato mismo. El artículo 6º del Mandato estipula que el Reino Unido facilitará la inmigración judía en Palestina, a condición de que no sufran menoscabo en manera alguna los derechos y la condición de otros grupos árabes en Palestina.

El Reino Unido creyó en 1939 que cualquier inmigración suplementaria perjudicaría la posición de los árabes. Aun la inmigración limitada que se produce actualmente perjudica la posición de los árabes. Por "condición" entiendo la mayoría proporcional de los habitantes, y los derechos civiles y políticos de ambas partes. Si se añaden individuos a una de las partes por medio de la inmigración, ello significa que la condición de la otra parte resulta perjudicada. Esto es evidente, y el Reino Unido decidió suspender la inmigración en 1939, porque creyó que toda inmigración adicional sería ilegal y contraria a las obligaciones contraídas en virtud del Mandato.

No vemos cómo los miembros del Consejo de Seguridad pueden creer que un país pequeño como Palestina puede continuar recibiendo inmigrantes y refugiados de todo el mundo. No lo comprendemos. Más de la mitad de los judíos que se encuentran en Palestina no son ciudadanos de Palestina; son extranjeros. Vinieron con armas, dispuestos a pelear, y continúan peleando; son ellos quienes han cometido todos esos actos de barbarie.

Por esta razón, esperamos que si ambas partes aceptan el proyecto de resolución relativo a una tregua, será aplicado de una manera segura y pacífica. Además, una tregua es un arreglo o medida que no puede existir más que con el consentimiento mutuo de las partes interesadas.

Si, como lo he oído decir hoy, los judíos rechazan este proyecto de resolución en su forma actual y exigen enmiendas que descartarían todos nuestros principios y las finalidades que se habían propuesto quienes se tomaron el trabajo de redactar este proyecto de resolución, obtendríamos un resultado totalmente contrario al buscado inicialmente y entonces sería inútil proseguir nuestras discusiones. No obstante, deseo apoyar este proyecto de resolución siempre que se interprete tal como he explicado, y con las reservas que he mencionado con respecto a determinados párrafos.

Mahmoud Bey FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): Por ser ya tarde, diré solamente unas cuantas palabras, pero espero que la importancia que quiero atribuir a ciertos puntos no se medirá en relación con la brevedad de mi declaración.

En principio y en general, a pesar de que no puedo adherirme completamente, el proyecto de resolución sometido actualmente al Consejo de Seguridad es bien intencionado y está concebido

con el propósito de restablecer la paz y hacer cesar el derramamiento de sangre en Palestina. Pero necesitamos no solamente una resolución, sino también el firme propósito de todos para obtener la paz. Necesitamos una paz verdadera, y debemos trabajar por ella y respetarla lealmente. Nadie debe violar la paz y utilizarla como un descanso para reanudar la lucha y el derramamiento de sangre. Lo menos que puedo decir sobre la declaración que hemos escuchado del portavoz de la Agencia Judía, es que no es un buen pronóstico para la paz.

Reconozco que para pelear se necesitan dos adversarios; pero una tregua unilateral, en un caso como el que nos ocupa actualmente, significaría la invasión por parte de uno de los adversarios y la subyugación de la otra. Esto no concuerda ni armoniza con el espíritu del proyecto de resolución sometido al Consejo de Seguridad.

Ya hemos dicho anteriormente que el restablecimiento del orden en Palestina no debe significar únicamente un preludio a la partición o la realización de una injusticia. Al menos, varios miembros del Consejo de Seguridad, expresándose en nombre de éste, han dicho que tenía por objeto mantener el *statu quo* y que no debería perjudicar a ninguna de las partes.

Sin adherirme totalmente a esta afirmación, afirmo que la paz no resultaría beneficiada por el establecimiento de una pretendida tregua cuya finalidad sería permitir a una de las partes que continuara sus actividades y se preparara para obrar en forma contraria a la resolución misma que el Consejo de Seguridad debe adoptar ahora. A este respecto, debo mencionar las continuas violaciones del espíritu de nuestros debates aquí y del que ha de reinar en la Asamblea General que se reunirá en período extraordinario de sesiones mañana por la mañana.

La Comisión de las Naciones Unidas para Palestina continúa procediendo, en lo que se refiere a Palestina, como si nada hubiera ocurrido durante los últimos meses en el Consejo de Seguridad. Posiblemente crea que su proceder es estrictamente correcto. Pero cualquiera que así lo desee puede darse cuenta claramente de que procede en forma diametral y manifiestamente opuesta a toda lógica, en desacuerdo con lo que se hace aquí, y en contra de la intención fundamental de quienes convocaron a otro período de sesiones de la Asamblea General. Además, los sionistas han repetido en forma oficial y en tono de desafío su intención de establecer, si no lo han establecido ya, su llamado Estado. Esto tampoco puede ayudar a la paz.

No es con espíritu de jactancia que digo que los árabes no tienen miedo de pelear; ni es con espíritu de flaqueza que digo que los árabes también aman la paz. Sus hijos y sus hogares son, ante todo, quienes sufren las consecuencias de lo que ocurre en Palestina. Por lo tanto, es natural que deseen la paz; la aman. Pero no de-

sean una tregua que haya de provocar nuevos derramamientos de sangre, nueva lucha, más destrucción de sus hogares y más matanza de sus hijos.

No trataré en detalle el proyecto de resolución que discute el Consejo de Seguridad. El representante de Siria lo ha tratado en forma bastante minuciosa. Me limitaré a repetir que si se trata de una paz verdadera y no de un ardid que sirva de disfraz para otra cosa, si no se trata de preparativos para una cosa que sea lo contrario de la paz, si es una paz real, entonces, fieles a nuestra actitud de siempre, lo apoyamos.

Sr. LISICKY (Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina) (*traducido del inglés*): En vista de las observaciones que acaba de formular el representante de Egipto sobre la actividad de la Comisión para Palestina, de la cual tengo el honor de ser Presidente, sólo deseo señalar al Consejo de Seguridad la resolución adoptada por la Comisión para Palestina el 2 de abril de 1948 y que dice lo siguiente [*documento A/AC.21/15*]:

"La Comisión de las Naciones Unidas para Palestina,

"Habiendo recibido mandato de la Asamblea General para poner en práctica las recomendaciones contenidas en la resolución sobre el futuro gobierno de Palestina, aprobada el 29 de noviembre de 1947;

"No habiendo recibido ni directivas ni instrucciones del Consejo de Seguridad acerca de la puesta en práctica de la resolución de la Asamblea General,

"Habiendo, por otra parte, tomado nota de las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en 1º de abril, pidiendo que se adopten medidas para concertar una tregua en Palestina e invitando al Secretario General a convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para proseguir el examen de la cuestión del futuro gobierno de Palestina,

"Resuelve:

1. Proseguir sus trabajos, teniendo presente las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad, en la inteligencia de que todas sus decisiones serán adoptadas sin perjuicio de las medidas definitivas que acuerde la Asamblea General respecto del futuro gobierno de Palestina, en su período extraordinario de sesiones convocado para el 16 de abril..."

Creo que el texto de esta resolución de la Comisión para Palestina contesta satisfactoriamente la pregunta del representante de Egipto.

Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): Propongo que votemos.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El proyecto de resolución que

se discute hoy, fué presentado solamente ayer y es evidente que no hemos tenido tiempo suficiente para estudiarlo detenidamente. Además, el representante de la Agencia Judía ha presentado diversas enmiendas que también requieren un estudio minucioso.

Por lo tanto, propongo que se levante esta sesión del Consejo de Seguridad por lo menos veinticuatro horas, a fin de que, después de estudiar cuidadosamente el proyecto de resolución y las enmiendas propuestas por el representante de la Agencia Judía, yo pueda participar en el debate sobre ese documento y expresar una opinión precisa al respecto.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Quisiera decir unas cuantas palabras con respecto al reglamento. Creo que la Agencia Judía fué invitada a los debates del Consejo de Seguridad, en virtud del artículo 39 del reglamento, con el propósito único de suministrar información cuando así se le pidiera.

Creo que quienes sean invitados, en virtud del artículo 39 del reglamento, no pueden someter propuestas o enmiendas de ninguna clase; únicamente pueden expresar su opinión o suministrar información cuando así se les pida. Sólo los Estados Miembros invitados pueden someter propuestas o resoluciones y éstas pueden ser apoyadas por uno de los miembros del Consejo de Seguridad. Creo que el artículo 39 del reglamento es aplicable a este caso, y espero que se respetará.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pediré al Consejo de Seguridad que decida si se debe levantar la sesión, como lo ha pedido el representante de la República Socialista de Ucrania.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Si levantamos ahora la sesión, es necesario decidir, naturalmente, cuándo nos reuniremos de nuevo. Todas las enmiendas sugeridas por el representante de la Agencia Judía han sido consideradas, aunque quizá no en los mismos términos propuestos por él, pero los principios contenidos en ellas fueron considerados durante el trabajo de redacción realizado por el Consejo de Seguridad. Es curioso comprobar que algunas de ellas se encuentran redactadas en lenguaje casi idéntico al de uno de los proyectos que estudiamos. Sin embargo, estas enmiendas deberían volver a estudiarse minuciosamente. Creo que sería un error obrar precipitadamente.

Por lo tanto, el único problema que debemos resolver, en las circunstancias actuales, es el problema del tiempo. Quisiera preguntar a los demás representantes del Consejo de Seguridad si aceptarían que levantáramos la sesión ahora y nos reuniéramos nuevamente esta noche a las 20 horas para volver a estudiar éstas propuestas.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Recibimos este proyecto de resolución ayer a las cinco de la tarde y, como ya se ha mencionado durante esta sesión, el representante de la Agencia Judía ha presentado diversas enmiendas. Que el representante de la Agencia Judía tenga o no el derecho de presentar enmiendas al proyecto de resolución, es cuestión discutible. Pero el hecho es que las enmiendas fueron propuestas y que merecen ser estudiadas.

Como no hemos tenido tiempo suficiente para estudiar el proyecto de resolución en su conjunto ni las enmiendas propuestas, no he podido consultar con mi Gobierno al respecto. Por lo tanto propongo que aplacemos la decisión sobre el proyecto de resolución hasta la próxima sesión del Consejo de Seguridad que podría celebrarse después de transcurridas veinticuatro o cuarenta y ocho horas; pero que no debe reunirse esta noche.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En circunstancias normales con mucho gusto levantaría la sesión si lo pidieran algunos de los representantes del Consejo de Seguridad, pero en vista del carácter urgente del asunto, he decidido poner la moción a votación.

Todos comprendemos la necesidad de tomar una decisión no solamente antes de que la Asamblea General se ocupe de este asunto, sino también antes de que sea demasiado tarde para poner en práctica la tregua. Lamento sinceramente algunas de las observaciones hechas hacia el final de nuestro debate, observaciones que en mi opinión son contrarias al espíritu mismo de la tregua. Deseamos ver establecida la paz en Palestina, no sólo para que la Asamblea General pueda discutir el problema del Gobierno futuro de Palestina sin apremio indebido, sino también porque deseamos que dure la paz hasta que se concluya la tregua y, a ser posible, asegurar que continúe la paz y la cooperación en el porvenir.

Ya he señalado que había cifrado muchas esperanzas en los resultados de esta sesión y en la tregua en sí, y todavía soy muy optimista porque creo que algunas de las observaciones formuladas aquí esta tarde demuestran que este proyecto de resolución puede considerarse como el justo medio entre puntos de vista opuestos o, si no lo es, por lo menos puede considerarse como la mejor solución, en las circunstancias actuales, para lograr la finalidad que busca el Consejo de Seguridad.

Hoy, todos debemos reconocer, dados los precedentes, la gravedad del asunto y los razonamientos aducidos, que convendría que el Consejo de Seguridad concediera un poco más de tiempo a los representantes antes de poner la cuestión a votación.

Por lo tanto tengo el honor de proponer que terminemos el debate del proyecto de resolución esta noche discutiendo el párrafo 4, al cual no

hemos llegado todavía, y que entonces votemos sobre el levantamiento de la sesión. Los representantes del Consejo de Seguridad podrán entonces tomar una decisión e indicar si desean continuar el debate hoy o esta noche. Si el Consejo de Seguridad decide levantar la sesión, no tengo el menor inconveniente en que nos reunamos nuevamente esta noche o mañana por la noche; sin embargo, creo que en todo caso deberíamos reunirnos mañana por la noche a más tardar.

Supongo que el Consejo de Seguridad está de acuerdo en que discutamos el párrafo 4. Quisiera saber si algún miembro del Consejo de Seguridad desea sugerir algo al respecto.

Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): ¿Existe un proyecto del párrafo 4? No lo tenemos aquí.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Convinimos ayer en que todos los miembros podrían formular hoy sus proposiciones.

Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): Propongo que no haya un párrafo 4.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quiero tomarme la libertad de proponer que el párrafo 4 se redacte de la siguiente manera:

“Solicitar del Secretario General la designación de tres miembros de la Secretaría, que se trasladarán a Palestina y que, en colaboración con la Potencia Mandataria, actuarán en calidad de observadores durante la ejecución de la tregua, e informarán al respecto al Secretario General.”

¿Desea alguien hacer alguna observación sobre la propuesta que he formulado?

El Consejo de Seguridad ahora votará sobre la moción de levantar la sesión.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): No estoy de acuerdo con el texto que ha propuesto el Presidente, o sea que los miembros deben ser escogidos entre el personal de la Secretaría. Prefiero el texto presentado ayer al Consejo de Seguridad.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Todos los miembros del Consejo de Seguridad tienen naturalmente el privilegio de expresar su opinión sobre este asunto y votar como les parezca cuando el asunto se ponga a votación. Sin embargo, en este momento el Consejo de Seguridad votará sobre la moción relativa al levantamiento de la sesión.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): ¿Cuándo piensa el Presidente convocar nuevamente al Consejo de Seguridad para examinar esta cuestión?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Mañana a las ocho o nueve de la noche.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Si la Asamblea General no se reúne mañana por la tarde, podríamos reunirnos entonces mañana por la tarde en lugar de por la noche.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Propuse que nos reuniéramos mañana por la noche a fin de satisfacer el deseo de los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la República Socialista Soviética de Ucrania, quienes han solicitado que se levante la sesión veinticuatro horas para poder estudiar esta cuestión.

El Consejo de Seguridad votará ahora sobre la moción de levantar la sesión.

Se procede a votación ordinaria y la moción de levantar la sesión es aprobada por 3 votos a favor, uno en contra y 2 abstenciones.

Votos a favor:

Bélgica
China
Colombia
Francia
República Socialista Soviética de Ucrania
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Reino Unido
Estados Unidos de América

Votos en contra:

Canadá

Abstenciones:

Argentina
Siria

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad celebrará su próxima sesión el 16 de abril de 1948 a las nueve de la noche en Lake Success.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- Argentina**
Editorial Sudamericana, S.A.
Alsina 500
BUENOS AIRES
- Australia**
H. A. Goddard Pty. Ltd.
255a George Street
SIDNEY, N.S.W.
- Bélgica**
Agence et Messageries de
la Presse, S.A.
14-22 rue du Persil
BRUSELAS
- Bolivia**
Librería Científica y
Literaria
Avenida 16 de Julio, 216
Casilla 972
LA PAZ
- Canadá**
The Ryerson Press
299 Queen Street West
TORONTO
- Colombia**
Librería Latina Ltda.
Apartado Aéreo 4011
BOGOTÁ
- Costa Rica**
Tres Hermanos
Apartado 1313
SAN JOSÉ
- Cuba**
La Casa Belga
René de Smedt
O'Reilly 455
LA HABANA
- Checoslovaquia**
F. Topic
Narodni Trida 9
PRAGA 1
- Chile**
Edmundo Pizarro
Merced 846
SANTIAGO
- China**
The Commercial Press Ltd.
211 Honan Road
SHANGHAI
- Dinamarca**
Einar Munksgaard
Nørregade 6
COPENHAGUE
- Ecuador**
Muñoz Hermanos y Cía.
Nueve de Octubre 703
Casilla 10-24
GUAYAQUIL
- Egipto**
Librairie "La Renaissance
d'Egypte"
9 Sh. Adly Pasha
EL CAIRO
- Estados Unidos de América**
International Documents
Service
Columbia University Press
2960 Broadway
NUEVA YORK 27, N. Y.
- Filipinas**
D. P. Pérez Co.
132 Riverside
SAN JUAN
- Finlandia**
Akateeminen Kirjakauppa
2, Keskuskatu
HELSINKI
- Francia**
Editions A. Pedone
13, rue Soufflot
PARIS, V°
- Grecia**
"Eleftheroudakis"
Librairie internationale
Place de la Constitution
ATENAS
- Guatemala**
José Goubaud
Goubaud & Cía. Ltda.
Sucesor
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.
GUATEMALA
- Haití**
Max Bouchereau
Librairie "A la Caravelle"
Boîte postale 111-B
PUERTO PRINCIPE
- India**
Oxford Book & Stationery
Co.
Scindia House
NUEVA DELHI
- Irak**
Mackenzie & Mackenzie
The Bookshop
BAGDAD
- Irán**
Bongahe Piaderow
731 Shah Avenue
TEHERÁN
- Líbano**
Librairie universelle
BEIRUT
- Luxemburgo**
Librarie J. Schummer
Place Guillaume
LUXEMBURGO
- Nicaragua**
Ramiro Ramírez V.
Agencia de Publicaciones
MANAGUA, D. N.
- Noruega**
Johan Grundt Tanum
Forlag
Kr. Augustgt. 7A
OSLO
- Nueva Zelandia**
Gordon & Gotch, Ltd.
Waring Taylor Street
WELLINGTON
- Países Bajos**
N. V. Martinus Nijhoff
Lange Voorhout 9
LA HAYA
- Reino Unido**
H. M. Stationery Office
P. O. Box 569
LONDRES, S. E. 1
y en *H.M.S.O. Shops* en
LONDRES, EDIMBURGO,
MÁNCHESTER, CÁRDIFF
BÉLFAST y BRISTOL
- República Dominicana**
Librería Dominicana
Calle Mercedes No. 49
Apartado 656
CIUDAD TRUJILLO
- Siria**
Librairie universelle
DAMASCO
- Suecia**
A.-B. C. E. Fritzes Kungl.
Hofbokhandel
Fredsgatan 2
ESTOCOLMO
- Suiza**
Librairie Payot, S.A.
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,
MONTREUX, NEUCHÂTEL,
BERNA, BASILEA
Hans Raunhardt
Kirchgasse 17
ZURICH I
- Turquía**
Librairie Hachette
469 Istiklal Cadessi
BEYOGLU-ISTANBUL
- Unión Sudafricana**
Central News Agency Ltd.
Commissioner & Rissik Sts.
JOHANNESBURGO y en CIUDAD
DEL CABO y DURBÁN
- Uruguay**
Oficina de Representación
de Editoriales
Av. 18 de Julio 1333 Esc. 1
MONTEVIDEO
- Venezuela**
Escritoria Pérez Machado
Conde a Piñango 11
CARACAS
- Yugoeslavia**
Drzavno Preduzece
Jugoslovenska Knjiga
Moskovska U1. 36
BELGRADO

[48S3]